



**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
DESARROLLO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA**

Título Primero
Disposiciones generales

Capítulo Único

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Operativos, se emiten de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo Tercero del diverso mediante el cual se aprueba la convocatoria pública abierta para la selección de hasta seis integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara*, aprobado por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara en sesión de fecha 13 de diciembre de 2023 y tienen como objeto regular las atribuciones y establecer las bases generales de integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.

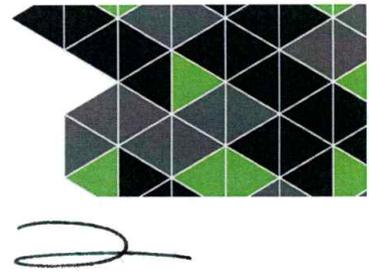
Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.

Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. Área Metropolitana: El Área Metropolitana de Guadalajara;
- II. Código: El Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- III. Consejo: El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara;
- IV. IMEPLAN: El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;
- V. Junta: La Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara;
- VI. Ley: La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco;
- VII. Lineamientos: Los Lineamientos Operativos del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara;
- VIII. PDM: Programa de Desarrollo Metropolitano
- IX. POTmet: Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano

Título Segundo
Del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Capítulo Primero
De la Naturaleza e Integración del Consejo Consultivo



Artículo 4. El Consejo es la instancia eventual encargada de promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes y programas metropolitanos, cuando alguno de estos se vaya a someter a consulta pública derivada de los procedimientos señalados en el Código.

Para su funcionamiento y correcta operación el Consejo estará encabezado por una Secretaría Técnica la cual recae en la Dirección de Planeación Metropolitana del IMEPLAN¹.

Artículo 5. El Consejo entra en funciones a partir de su instalación y estará operando hasta que se termine oficialmente el periodo de consulta pública y se genere el informe de cierre y validación correspondiente.

Artículo 6. El Consejo se integra a partir de la ejecución de la convocatoria determinada en el artículo 28 fracción V de la Ley, la determinación de invitaciones y la estructura base establecida en el artículo 36 bis de la norma antes señalada.

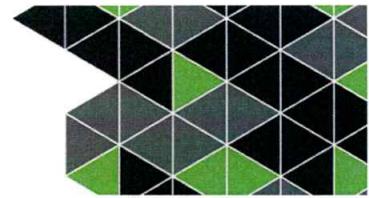
Su conformación deberá respetar la perspectiva de género y asegurar en todo momento una mayoría de perfiles técnicos. El número de integrantes no podrá ser superior a 25 personas, para agilizar el trabajo y la concurrencia de todos sus miembros.

Artículo 7. El Consejo está integrado por:

- I. Hasta nueve Consejeros Ciudadanos, uno por cada Municipio integrante del Área Metropolitana, mismos que deberán ser designados por el Consejo Ciudadano Metropolitano;
- II. Un representante del Municipio de Zapopan², como Comisionado designado por la Junta que representará a los tres órdenes de gobierno;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Planeación Metropolitana del IMEPLAN;
- IV. Un representante de las siguientes Instituciones:
 - a) Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios;
 - b) Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios Ciudad de México A.C.;
 - c) Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Jalisco;
 - d) Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C.;
 - e) Colegio de Urbanistas del Estado de Jalisco;
 - f) Dirección de Promoción de Vivienda del Gobierno de Guadalajara;

¹ El artículo 36 bis fracción III de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco refiere "El Secretario Técnico del Consejo Consultivo, que será el titular de la Dirección que corresponda del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo" por lo que, Considerando los proyectos que se someterán a Consulta Pública, dicho encargo recae en la Dirección responsable de su elaboración.

² Atendiendo al Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación del Comisionado de la Junta de Coordinación ante el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, aprobado por la Junta de Coordinación Metropolitana en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2023.



- g) Fundación Guadalajara 500 A.C.;
- h) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara;
- i) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente;
- j) Laboratorio de Sostenibilidad y Cambio Climático;
- k) Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- l) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco;
- m) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- n) Universidad de Guadalajara;

V. Invitados permanentes

Artículo 8. Los consejeros comprendidos en las fracciones I a la IV tendrán derecho a voz y voto, los enunciados en la fracción V únicamente voz.

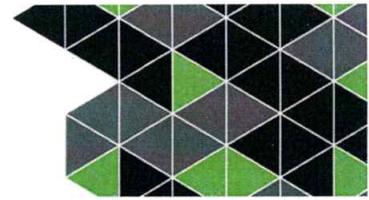
Artículo 9. Los integrantes del Consejo podrán comparecer a través de representantes para el desahogo de las sesiones, quienes deberán ser designados por escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaría Técnica, previo al desahogo de la sesión.

Artículo 10. Las decisiones del Consejo deberán ser tomadas por mayoría simple, contando la Secretaría Técnica con voto de calidad en caso de empate.

Capítulo Segundo
De las Atribuciones del Consejo Consultivo

Artículo 11. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y acompañar los procesos de consulta pública del PDM y la actualización del POTmet;
- II. Conocer los proyectos de PDM y actualización del POTmet que se someterán a consulta pública;
- III. Validar y emitir la convocatoria para la consulta pública conforme a las bases y metodología que defina el IMEPLAN;
- IV. Acompañar en la medida de sus posibilidades, cada uno de los puntos en los cuales se encuentren disponibles los proyectos de PDM y actualización del POTmet en las Presidencias Municipales
- V. Acompañar en la medida de sus posibilidades, cada una de las sesiones presenciales que se desarrollen durante la Consulta Pública;
- VI. Aprobar y remitir a la Junta el informe de cierre y validación de la Consulta Pública;
- VII. Resolver sobre los asuntos relativos al funcionamiento del Consejo que no se encuentren regulados en los presentes Lineamientos y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente;
- VIII. Aprobar la participación de invitados permanentes durante el desahogo de las sesiones, solo con voz; y
- IX. Las demás que le otorgue la convocatoria de la consulta pública correspondiente, en el entendido que dichas atribuciones sólo tendrán efecto en el periodo de vigencia de ésta.



Artículo 12. Compete al Secretario Técnico:

- I. Redactar, autorizar y recabar las firmas de las actas que levante de las sesiones del Consejo;
- II. Encabezar las sesiones del Consejo;
- III. Entregar de forma previa a los integrantes del Consejo los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate, durante las sesiones;
- V. Determinar la existencia del quórum requerido para el desahogo de cada sesión al inicio de las mismas;
- VI. Coordinar la agenda de trabajo y verificar su cumplimiento;
- VII. Convocar y proponer el Orden del Día de las Sesiones del Consejo;
- VIII. Verificar la acreditación de los Consejeros convocados a las Sesiones;
- IX. Administrar el archivo del Consejo y llevar un registro de actas, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por éste;
- X. Escrutar y emitir los resultados en las votaciones; y
- XI. Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 13. Compete a los miembros del Consejo;

- I. Participar activamente en las sesiones conforme a los presentes Lineamientos;
- II. Proporcionar la información de su competencia para facilitar el desahogo de las sesiones;
- III. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día;
- IV. Proponer, en caso de ser necesario, la realización de sesiones extraordinarias;
- V. Suscribir las actas y acuerdos resultantes de cada sesión; y
- VI. Las demás inherentes a su cargo.

Capítulo Tercero
De las Sesiones y votaciones del Consejo Consultivo

Artículo 14. El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de los integrantes que concurren a la misma.

Artículo 15. La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá constar por escrito y notificarse a los integrantes cuando menos con setenta y dos horas de anticipación o al término de cada sesión, señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, acompañando los documentos y anexos necesarios para su discusión.

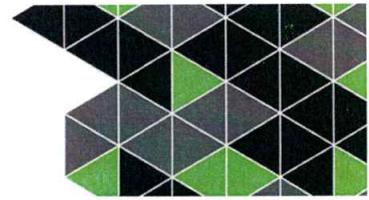
Artículo 16. El orden del día de las sesiones ordinarias debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaración de quórum;

Alfonso Herrera
Antonio Espinal
Alfonso Herrera
Alejandra Lopez
Adriana Jimenez
Alfonso Herrera

Alfonso Herrera





- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Control del cumplimiento de acuerdos;
- IV. Temas específicos de la sesión;
- V. Asuntos varios; y
- VI. Clausura.

Los integrantes del Consejo podrán proponer temas no previstos en el orden del día, durante el proceso de aprobación de éste o bien en el desahogo de Asuntos Varios.

Artículo 17. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia ameriten su discusión inmediata.

Artículo 18. El orden del día de las sesiones extraordinarias debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaración de quórum;
- II. Temas específicos de la sesión; y
- III. Clausura.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias serán las únicas que podrán celebrarse de forma virtual cuando así se requiera, contando con la presencia en línea de los consejeros, para lo cual deberán emplearse medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

- I. La identificación visual plena de los integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;
- II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
- III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de los integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme la documentación respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

Artículo 20. Una vez instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, el propio Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Artículo 21. La votación respecto de la aprobación de los acuerdos se realizará de forma económica, la cual también aplicará para todos aquellos supuestos en que estos Lineamientos no señalen expresamente una forma de votación.

Alfonso Espinosa
Alfonso Espinosa
Alejandra Lirio
Adriana Juri
Adriana Juri

[Handwritten mark]

Acuer No. 1

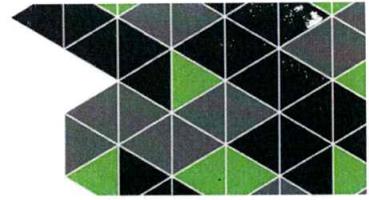
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes del Consejo de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, siguiendo con los que se encuentren en contra.

Artículo 22. Al término de cada sesión se levantará un acta donde consten los puntos y acuerdos más relevantes de ésta, será responsabilidad del Secretario Técnico recabar las firmas de los consejeros en la celebración de la sesión inmediata posterior, o bien, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión a la que corresponda el acta, en ésta se incluirán los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, y, en su caso los acuerdos aprobados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.

Alfonso Martínez Espinosa
Alejandra Larios
Alicia Domínguez
David
María Elena de la Torre Escoto
Agencia

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Juan Pablo Magaña Vázquez
Comisionado por la Junta de
Coordinación Metropolitana

[Handwritten signature]
Oscar Morales Quiroz
Representante de la Secretaría de
Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco

Celia Andrea Ramírez Aréchiga
Representante de la Secretaría de
Planeación y Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco

[Handwritten signature]
**Alejandro Rafael Covarrubias
Mendoza**
Representante de la Procuraduría
de Desarrollo Urbano del Estado de
Jalisco

[Handwritten signature]
**Otilia Guadalupe Pedroza
Castañeda**
Representante de la Dirección de
Promoción a la Vivienda del
Municipio de Guadalajara

Eduardo Santana Castellón
Representante de la Universidad de
Guadalajara

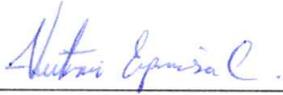
[Handwritten signature]
Gabriela Ochoa Covarrubias
Representante del Instituto
Tecnológico y de Estudios
Superiores de Occidente

[Handwritten signature]
María Elena de la Torre Escoto
Representante del Instituto
Tecnológico y de Estudios
Superiores de Monterrey, Campus
Guadalajara

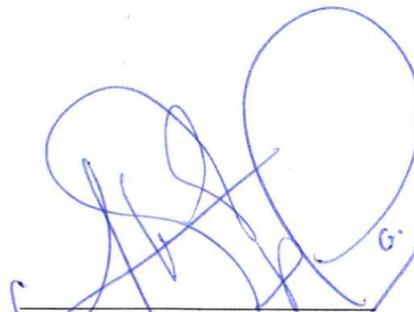
**Misael Sebastián Gradilla
Hernández**
Representante del Laboratorio de
Sostenibilidad y Cambio Climático

[Handwritten signature]
Rodrigo Gil Ramírez
Representante de la Cámara
Nacional de la Industria de
Desarrollo y Promoción de Vivienda
Delegación Jalisco



**Victoria Eugenia Espinosa
Cabrera**
Representante de la Fundación
Guadalajara 500 A.C.



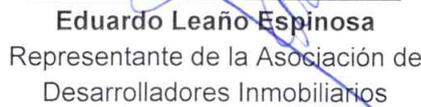
Perla María Zamora Macías
Representante del Colegio de
Urbanistas del Estado de Jalisco



Jesús Uribe Sedano
Representante del Colegio de
Arquitectos del Estado de Jalisco
A.C.



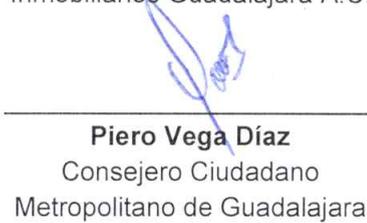
**Francisco Javier Díaz de León
Romo**
Representante de la Asociación
Mexicana de Profesionales
Inmobiliarios Guadalajara A.C.



Eduardo Leño Espinosa
Representante de la Asociación de
Desarrolladores Inmobiliarios



María Teresa Rangel Contreras
Consejera Ciudadana
Metropolitana de El Salto



Piero Vega Díaz
Consejero Ciudadano
Metropolitano de Guadalajara



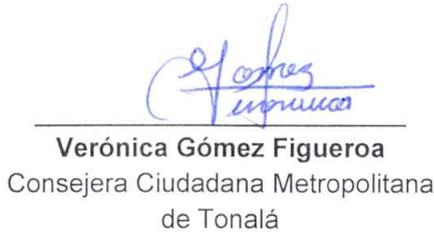
Adriana Natalia Durán Tovar
Consejera Ciudadana Metropolitana
de Ixtlahuacán de los Membrillos



David Jaime Vilchis Arellano
Consejero Ciudadano
Metropolitano de San Pedro
Tlaquepaque



Karla Sofía Martín Romo
Consejera Ciudadana
Metropolitana de Tlajomulco de
Zúñiga



Verónica Gómez Figueroa
Consejera Ciudadana Metropolitana
de Tonalá



Alejandra Iraiz Robles Sánchez
Consejera Ciudadana
Metropolitana de Zapopan



**Alejandra del Rocío Larios
Villaseñor**
Consejera Ciudadana
Metropolitana de Zapotlanejo



Josué Díaz Vázquez
Secretario Técnico del
Consejo Consultivo de Desarrollo
Metropolitano y Director de
Planeación Metropolitana



Martha Patricia Martínez Barba
Directora General del IMEPLAN

Karla H...

Esta hoja de firmas es parte de los Lineamientos Operativos del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, aprobados en sesión de fecha 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro.



